

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, informando que la parte demandante aporta la gestión de citación para notificación personal de que trata el art. 291 del C.G.P, no obstante, el trámite no cumple con lo establecido en el artículo en mención. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 09 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 09 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 2439
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA – JURISCOOP
Apoderado: LUISA FERNANDA BOSSA GÓMEZ
luisabossag@gmail.com
DEMANDADO: ROSA MARÍA MORENO MENDOZA
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00401-00

Vista la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte demandante remitió la citación de que trata el art. 291 del C.G.P de notificación personal, a la demandada **ROSA MARÍA MORENO MENDOZA** a la dirección CALLE 15 # 48 – 30 APTO 301A, BARRIO LA SELVA, DE LA CIUDAD DE CALI (VALLE); no obstante, revisada la comunicación remitida a la demandada la información relacionada en el escrito es errada (el número de la radicación y el número del auto que dicta mandamiento de pago)

RADICADO No. 2021-00440-00
Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA "JURISCOOP**
Demandada: **ROSA MARÍA MORENO MENDOZA C.C 38.436.938**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comunicarse con el despacho a través del correo electrónico institucional:

j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dentro de los 5 días hábiles siguientes de esta comunicación, para que se surta la notificación personal del auto No. 1837 de fecha 3 de junio de 2021, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libro mandamiento de pago. Podrá escribir en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M.

Por tal razón, el trámite no cumple con lo establecido en el art. 291 del CGP. Por lo expuesto se **RESUELVE:**

1.- **GLOSAR** a los autos sin ser tenida en cuenta, la constancia de envío del citatorio de que trata el art. 291 CGP dirigido a la demandada **ROSA MARÍA MORENO MENDOZA**

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

2.- EXHORTAR a la parte demandante para que realice a la demandada la señora **ROSA MARÍA MORENO MENDOZA**, la respectiva notificación con las disposiciones del art. 291 y 292 del CGP. Se le concede el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia (num. 1 art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

RE



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffe2218874181c1734528cc2f43a6fee96a946a833531c6b7b81347bc2a84f4**

Documento generado en 09/09/2021 04:36:47 PM